

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba, Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N° 013-2024-GDE-MPLC

Quillabamba, 09 de Octubre de 2024.

VISTOS:

Informe Legal N° 01094-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 09 de octubre del 2024, Informe N° 0622-2024-JVM/OGPP/MPLC, presentado en fecha 09 de octubre del 2024, Informe N° 0012-2024-ASC/OP/OGPP/MPLC, presentado en fecha 04 de octubre del 2024, Informe N° 1283-2024-GDE-MPLC/CJAJ, presentado en fecha 03 de octubre del 2024, Informe N° 1252-2024-HPG-OGSLI/MPLC, presentado en fecha 03 de octubre del 2024, Informe N° 038-2024 DE EJBV/IO-OGSLI/MPLC, presentado en fecha 01 de octubre del 2024, Memorándum N° 0500-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 26 de setiembre del 2024, Informe N° 1234-2024-GDE-MPLC/CJAJ, presentado en fecha 25 de setiembre del 2024, Informe N° 125-2024-SGDPyA-NCS-MPLC, presentado en fecha 25 de setiembre del 2024, y ;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa".

Que, en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el Principio de Legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Es pertinente señalar que el citado principio general supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentren legítimas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquello sobre lo cual se les hubiera concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar, derogar o inobservar normas vigentes respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas previamente en la normativa.

Que, en el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la norma legal precitada, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo este mismo cuerpo normativo, en el numeral 72.2 del artículo 72°, señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.", y el numeral 73.3 del artículo 73° indica: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, en el Sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley de Orgánica de Municipalidades, indica literalmente que: "2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

Que, en el artículo 3° y 5° del Decreto Legislativo N° 1432 - Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", señala:

Artículo 3° Principios rectores.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se rige por los principios rectores siguientes.

(...)

b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.

c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial".

Artículo 5°.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones.

(...)

5.3 El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. **Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.**

El Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales."

Mediante, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", prescribiendo en el numeral 6 del artículo 3°, el artículo 13°, y el artículo 17°, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba, Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N° 013-2024-GDE-MPLC

"Artículo 3. Definiciones:

(...).

6. Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento".

Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. 7. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (...).

Artículo 17. Fase de Ejecución

(...).

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.

17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF.

17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones.

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

17.9 El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la DGPMI."

(Énfasis es nuestro).

De acuerdo a lo que dicta el marco normativo vigente del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), un PROYECTO, es una INVERSIÓN cuyo objetivo es la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios en los que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.

La Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, de fecha 30 de octubre de 2018, prescribe: "CUARTA. Control La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan."

En la línea de ideas, el numeral 6.6 y 7.5 de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", prescribe lo siguiente:

"6.6 Proceso de ejecución de obras por administración directa Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento."

Los artículos 33° y 38° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 de fecha 19 de julio de 2020, establece que:

"Artículo 33. Ejecución física de las inversiones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba, Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO N° 013-2024-GDE-MPLC

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"

"Artículo 38. Etapa de ejecución física

38.2 La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas modificaciones se refieren al proyecto de inversión y se registran antes del inicio de la ejecución de dichas modificaciones."

En este sentido, la Municipalidad Provincial La Convención, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, de fecha 19 de setiembre de 2011, aprueba la "Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial La Convención, donde establece con respecto a las modificaciones del expediente técnico, por adicionales, modificación de plazo y modificación de presupuesto, que precisa lo siguiente: 22) **Ampliación de Plazo de Ejecución**, Se justificara una Ampliación o Reducción de Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales: a) Limitación o demoras en la disposición de los recursos financieros. b) Demoras por desabastecimiento de materiales equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor. c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto. d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales. e) Ejecución de Obras Adicionales. f) Disminución de Metas. g) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computara desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades: la entrega de terreno correspondiente, el desembolso iniciar y la entrega de la maquinarias, equipos, materiales, insumos, respectivo, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unida Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes. 23) **Modificaciones del Presupuesto del Proyecto**. Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incremento o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado; debe ser aprobado mediante documento de autorización por el Titular de la Entidad, previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos".

DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO INICIAL

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario N° 002-2023-GDEA-MPLC, el 31 de octubre del 2023, se Aprueba el Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN EL ÁMBITO DE LA MARGEN DERECHA DE LA CUENCA DEL VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2568428, con un plazo de ejecución de 1095 (36 meses) días calendario y un presupuesto de ejecución de S/. 4, 969,090.41 soles

DE LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

Que, mediante Informe N° 125-2024-SGDPyA-NCS-MPLC, presentado en fecha 25 de setiembre de 2024, el Ing. Nieves Cusi Sotomayor - Residente del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN EL ÁMBITO DE LA MARGEN DERECHA DE LA CUENCA DEL VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2568428, remite el Expediente Técnico Modificado N° 01, con Modificación de Estructura Presupuestal N° 01, sin Variación de Presupuesto, según el siguiente detalle:

COMP	DESCRIPCIÓN	PERFIL	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	EXP. TECNICO MODIFICADO N° 01	DIFERENCIA PRESUPUESTAL
1	COMPONENTE 01:	2,891,028.37	3,444,659.98	66,071.50	141,610.59	3,369,120.89	(75,539.09)
2	COMPONENTE 02:	360,967.62	348,357.16	-	-	348,357.16	-
3	COMPONENTE 03:	239,793.64	241,790.82	63,500.12	51,305.32	253,985.62	12,194.80
COSTO DIRECTO		3,491,789.63	4,034,807.96	129,571.62	192,915.91	3,971,463.67	(63,344.29)
GASTOS GENERALES		505,334.82	569,373.55	63,344.29		632,717.84	63,344.29
GASTOS DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN		145,741.49	308,999.90			308,999.90	
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA		26,143.89	16,908.99			16,908.99	
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO		35,000.00	39,000.00			39,000.00	
GASTOS DE CONTROL CUNCURRENTE							
TOTAL:		4,205,009.83	4,969,090.41	192,915.91	192,915.91	4,969,090.41	0.00

Costo Directo	S/ 3,971,463.67
GASTOS GENERALES	S/ 632,717.84
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 308,999.90
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 16,908.99
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 39,000.00
TOTAL	S/ 4,969,090.41

S/ 3,971,463.67
S/ 632,717.84
S/ 308,999.90
S/ 16,908.99
S/ 39,000.00
S/ 4,969,090.41

Que, mediante Informe N° 1159-2024-GDE-MPLC/CJAJ, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico – Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez remite al Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones – Ing. Huilberto Pariguana García, Expediente Técnico Modificado N° 01, con Modificación de Estructura Presupuestal N° 01, sin Variación de Presupuesto del PIP con C.U.I. N° 2568428, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba, Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N° 013-2024-GDE-MPLC

Que, mediante Memorandum N° 454-2024-OGSLI-HPG/MPLC, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones – Ing. Huilberto Pariguana García, dispone al Inspector de Proyecto "Cafés Especiales – Margen Derecha Vilcanota – Ing. Erick Janyl Bustamante Valencia, la evaluación técnica del Expediente Técnico Modificado N° 01, con Modificación de Estructura Presupuestal N° 01, sin Variación de Presupuesto del PIP con C.U.I. N° 2568428, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 034-2024 DE EJBV/IO-OGSLI/MPLC, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Inspector de Proyecto "Cafés Especiales – Margen Derecha Vilcanota – Ing. Erick Janyl Bustamante Valencia remite al Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones – Ing. Huilberto Pariguana García, su informe de OBSERVACIONES al Expediente Técnico Modificado N° 01, con Modificación de Estructura Presupuestal N° 01, sin Variación de Presupuesto del PIP con C.U.I. N° 2568428, para su corrección o enmienda.

Que, mediante Informe N° 1166-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones – Ing. Huilberto Pariguana García remite al Gerente de Desarrollo Económico – Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, el Informe N° 034-2024 DE EJBV/IO-OGSLI/MPLC, de fecha 16 de setiembre de 2024, y sus antecedentes para su corrección.

Que, mediante Informe N° 125-2024-SGDPyA-NCS-MPLC, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Residente de Proyecto "Cafés Especiales – Margen Derecha Vilcanota – Ing. Nieves Cusi Sotomayor remite al Gerente de Desarrollo Económico – Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, con conocimiento al Inspector de Proyecto "Cafés Especiales – Margen Derecha Vilcanota – Ing. Erick Janyl Bustamante Valencia, el informe de LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES del Expediente Técnico Modificado N° 01, con Modificación de Estructura Presupuestal N° 01, sin Variación de Presupuesto del PIP con C.U.I. N° 2568428, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1234-2024-GDE-MPLC/CJAJ, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico – Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez remite al Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones – Ing. Huilberto Pariguana García, el informe con las OBSERVACIONES LEVANTADAS del Expediente Técnico Modificado N° 01, con Modificación de Estructura Presupuestal N° 01, sin Variación de Presupuesto del PIP con C.U.I. N° 2568428, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorandum N° 500-2024-OGSLI-HGP/MPLC, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones – Ing. Huilberto Pariguana García, dispone al Inspector de Proyecto "Cafés Especiales – Margen Derecha Vilcanota – Ing. Erick Janyl Bustamante Valencia, la evaluación técnica del Expediente Técnico Modificado N° 01, con Modificación de Estructura Presupuestal N° 01, sin Variación de Presupuesto del PIP con C.U.I. N° 2568428, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 38-2024 DE EJBV/IO-OGSLI/MPLC, de fecha 01 de octubre de 2024, el Inspector de Proyecto "Cafés Especiales – Margen Derecha Vilcanota – Ing. Erick Janyl Bustamante Valencia remite al Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones – Ing. Huilberto Pariguana García, su APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01 POR MODIFICACION DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N° 01, SIN VARIACION DE PRESUPUESTO AL PIP con C.U.I. N° 2568428, recomendando continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1252-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 03 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones – Ing. Huilberto Pariguana García remite al Gerente de Desarrollo Económico – Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, su informe de CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N° 01, con Modificación de Estructura Presupuestal N° 01, sin Variación de Presupuesto del PIP con C.U.I. N° 2568428, recomendando continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1283-2024-GDE-MPLC/CJAJ, de fecha 03 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico – Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez solicita al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – Mag. John Vargas Muñiz, la modificación de estructura presupuestal N° 01, para la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico Modificado N° 01, con Modificación de Estructura Presupuestal N° 01, sin Variación de Presupuesto del PIP con C.U.I. N° 2568428.

Que, mediante Informe N° 0012-2024-ASC/OP/OGPP/MPLC, de fecha 04 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto – Mag. Econ. Alfredo Silva Ccanri comunica al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – Mag. John Vargas Muñiz, que NO corresponde emitir opinión presupuestal a la Modificación Presupuestal N° 01 del Expediente Técnico Modificado N° 01, con Modificación de Estructura Presupuestal N° 01, sin Variación de Presupuesto del PIP con C.U.I. N° 2568428, en razón que NO cuenta con ampliación presupuestal.

Que, mediante Informe N° 622-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 09 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – Mag. John Vargas Muñiz solicita al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica – Abog. Paul Jean Barrios Cruz, emitir opinión legal respecto al Expediente Técnico Modificado N° 01, con Modificación de Estructura Presupuestal N° 01, sin Variación de Presupuesto del PIP con C.U.I. N° 2568428.

Que, mediante Informe Legal N° 1094-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 09 de octubre de 2024, el Director de la Oficina de la Oficina General de Asesoría Jurídica – Abog. Paul Jean Barrios Cruz, CONCLUYE Y OPINA que resulta PROCEDENTE APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01, con Modificación de Estructura Presupuestal N° 01, sin Variación de Presupuesto del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN EL ÁMBITO DE LA MARGEN DERECHA DE LA CUENCA DEL VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2568428.

Que, bajo ese contexto, teniendo la solicitud de la Unidad Ejecutora de Inversiones (Residencia del PIP y la Gerencia de Desarrollo Económico) la cual cuenta con Opiniones Favorables y CONFORMIDAD del Inspector del PIP y la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y con informe de la Oficina de Presupuesto, con Informe Legal de la Oficina General de Asesoría jurídica y en mérito al marco normativo antes descrito, que regula las modificaciones en fase de inversiones, corresponde continuar con el trámite para la Aprobación via Acto Resolutivo del Expediente Técnico Modificado N° 01, con Modificación de Estructura Presupuestal N° 01, sin Variación de Presupuesto del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN EL ÁMBITO DE LA MARGEN DERECHA DE LA CUENCA DEL VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2568428, las cuales se encuentran contempladas en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa de la MPLC.

Que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, según el ROF aprobado por ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2023-MPLC, en su capítulo VI, del artículo 99 °.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, indica en el literal b) Aprobar mediante acto resolutivo las modificaciones realizadas a estudios

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba, Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N° 013-2024-GDE-MPLC

definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución. En ese sentido la Gerencia de Desarrollo Económico deberá emitir la aprobación mediante acto resolutorio, dentro del marco normativo y sus competencias como Unidad Ejecutora de Inversiones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01, con Modificación de Estructura Presupuestal N° 01, sin Variación de Presupuesto del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN EL ÁMBITO DE LA MARGEN DERECHA DE LA CUENCA DEL VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2568428, según el siguiente detalle:

COMP	DESCRIPCIÓN	PERFIL	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	EXP. TÉCNICO MODIFICADO N° 01	DIFERENCIA PRESUPUESTAL
1	COMPONENTE 01:	2,891,028.37	3,444,659.98	66,071.50	141,610.59	3,369,120.89	(75,539.09)
2	COMPONENTE 02:	360,967.62	348,357.16	-	-	348,357.16	-
3	COMPONENTE 03:	239,793.64	241,790.82	63,500.12	51,305.32	253,985.62	12,194.80
COSTO DIRECTO		3,491,789.63	4,034,807.96	129,571.62	192,915.91	3,971,463.67	(63,344.29)
GASTOS GENERALES		505,334.82	569,373.55	63,344.29		632,717.84	63,344.29
GASTOS DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN		146,741.49	308,999.90			308,999.90	-
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA		26,143.89	16,908.99			16,908.99	-
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO		35,000.00	39,000.00			39,000.00	-
GASTOS DE CONTROL CUNCURRENTE							-
TOTAL :		4,205,009.63	4,969,090.41	192,915.91	192,915.91	4,969,090.41	0.00

Costo Directo	S/ 3,971,463.67
GASTOS GENERALES	S/ 632,717.84
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 308,999.90
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 16,908.99
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 39,000.00
	S/ 4,969,090.41

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la Aprobación del Acto Administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del Marco Legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, realizar el control del avance físico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN EL ÁMBITO DE LA MARGEN DERECHA DE LA CUENCA DEL VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2568428.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez
CIP. N° 72073
GERENTE

Cc
Alcaldía
GDE
OSP
Residente
OTIC